

dicho domicilio, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 7 de mayo de 1969, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar que es responsable de la misma en concepto de autor don Manuel Rojas Garrido.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponerle la multa de 43.173 pesetas equivalente al límite mínimo del grado medio.
- 5.º Declarar el comiso del género y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al interesado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente, se decretará de inmediato el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 3 de septiembre de 1969.—El Secretario del Tribunal Provincial.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.603-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación del concurso público celebrado para la adquisición de tres tractores sobre cadenas con hoja «dozera» y «riper», destinados a los Servicios Regionales.

Por Orden ministerial de fecha 9 de agosto de 1969 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres tractores sobre cadena con hoja «dozera» y «riper» con destino a los Servicios Regionales, a favor de la firma «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», por su importe de 5.870.000 pesetas, que representa, frente al presupuesto de contrata de 6.000.000 de pesetas, una baja de 330.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de elevación de Altomira (Guadalajara), Chimenea, Galería y Presa, acueducto Tajo-Segura».

Este Ministerio, con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Elevación de Altomira (Guadalajara), Chimenea, Galería y Presa, acueducto Tajo-Segura», a «Cubiertas y Tejados, S. A.», y «Cía. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», en la cantidad de 993.948.238 pesetas, que representa el coeficiente 0,8268 respecto al presupuesto de contrata de 1.202.162.842 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arabuets.

Sr. Ingeniero Jefe del acueducto Tajo-Segura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-1971, al Colegio femenino «Anchietas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Anchietas», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-1971.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de junio último, en el que manifiesta que, habiendo sido instalados y dotados debidamente el laboratorio y biblioteca, y reuniendo en la actualidad las condiciones y requisitos legales para su funcionamiento, estima que procede acceder a lo solicitado, concediendo a dicho Centro la autorización para la preparación del Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-1971.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Anchietas», establecido en la calle Encomienda, número 12, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1969-1971, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de julio de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Juan Bardina», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, no oficial, «Juan Bardina», establecido en Fortuny, número 44, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona):

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 28 de abril último, y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 de mayo, informan que el citado Centro reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 9 de julio de 1969, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, no oficial, masculino, «Juan Bardina», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Sils (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sils (Gerona), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Sils (Gerona).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sils y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Mundaca (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Mundaca (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 18 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Mundaca (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Mundaca y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Marquina-Jemein (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Marquina-Jemein (Vizcaya), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Marquina-Jemein (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Marquina-Jemein y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se crea la Casa de Cultura de Zamora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto crear una Casa de Cultura en Zamora, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de creación de un Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en el Departamento de Química Técnica de dicha Facultad.

Vistos los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen del Consejo Nacional de Educación, así como el estudio económico del Departamento de Química Técnica de Ciencias de la mencionada Universidad y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en el Departamento de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Se aprueba el Reglamento del mencionado Instituto que como anexo de esta Orden se transcribe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Reglamento del Instituto de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia

I. CREACIÓN

Artículo 1.º El Instituto de Química Técnica, creado por Orden ministerial de esta fecha y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, es un Instituto de Formación Profesional y de Investigación.

Con él se trata de robustecer la función docente, ampliar la investigadora y servir así a la sociedad en que radica, dando los conocimientos concretos que habiliten para el ejercicio de las diversas actividades profesionales en el campo de la Química técnica.

II. FINES Y ACTIVIDADES

Art. 2.º Serán fines de este Instituto:

- La especialización de los universitarios en la Química técnica.
- La colaboración con las industrias químicas regionales.
- La creación del servicio de documentación e información químico-técnica.
- La experimentación e investigación exigidas por el desarrollo de las actividades expresadas en los apartados a) y b).

Art. 3.º Para la consecución de estos fines serán actividades propias del Instituto:

- Programar y organizar estudios de profesiones relacionadas con su finalidad específica, cuyo ejercicio requiera la previa posesión de título facultativo o equivalente, o para las otras que no exijan este requisito.
- Montar laboratorios tecnológicos y de investigación, con cuyos medios poder atender las consultas de la industria o abordar programas de investigación y desarrollo.
- Desarrollar un servicio de información y documentación químico-técnica, constituido por seminario y biblioteca, con que poder atender las asistencias propias de estos servicios que le sean solicitadas (consulta, préstamo, copias, microfílmes, trabajos bibliográficos, etc.).